

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre .  
 Provincia..... 8,50 »  
 Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 13.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

AGUAS TERRESTRES

Vistos y examinados el expediente y proyecto referente á la concesión solicitada por D. José M.<sup>a</sup> Rato y Du-Quesne para aprovechar dos metros cúbicos de agua por hora derivados del río denominado Grande, en el concejo de Gijón, con destino al abastecimiento de la finca de su propiedad llamada El Palacio; y

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Gijón, único á que afectan las obras, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial han emitido informe favorable á la concesión de lo que se solicita:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en la forma que dispone la vigente ley de Aguas y la Instrucción para su ejecución:

Considerando que con la ejecución de las obras para el aprovechamiento que se interesa, no se ocasiona perjuicio alguno, como lo demuestra el que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que una vez aceptadas por el peticionario las condiciones que han de imponerse y remitida por el mismo la póliza de 75 pesetas como reintegro del expediente, procede se expida el oportuno título de concesión:

Visto el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento, he acordado conceder autorización á D. José María Rato y Du Quesne, vecino de Gijón, para derivar dos metros cúbicos de agua por hora del río Grande, con destino al abastecimiento de la finca llamada El Palacio, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se ajustarán las obras al proyecto presentado y firmado por

el Arquitecto D. Antonio Suardiaz.

2.<sup>a</sup> La cantidad de agua derivada será de dos metros cúbicos por hora.

3.<sup>a</sup> Las condiciones de asiento y ejecución en la carretera municipal que atraviesa la conducción las fijará el Ayuntamiento de Gijón.

4.<sup>a</sup> En caso de establecerse otros aprovechamientos ó de reclamaciones de los usuarios de aguas abajo, se hará la toma por medio de un módulo, cuyo proyecto se presentará á la aprobación de la División hidráulica del Miño.

5.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente todas las obras del aprovechamiento, quedando obligado á evitar en todo momento pérdidas indebidas de aguas.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á todas las disposiciones generales y particulares vigentes, y las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

7.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 13 de Junio de 1883.

Oviedo 14 de Septiembre de 1915.  
 El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.358

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1916

Distrito forestal de Oviedo

1916, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Table with columns: Numero, Partidos Judiciales, Terminos municipales, NOMBRES DE LOS MONTES, PERTENENCIA DE LOS MISMOS, Especie dominante, Cabida aforada, Terreno poblado, Metodo de beneficio, Turno, Clase de edad dominante, Superficie aprovechada, PRODUCTOS LEÑOSOS (Leñas gruesas, Ramaje), Tasación de los productos primarios, Extensión, ESPELE Y NUMERO DE GANADOS (Lanar, Cabrio, Vacuno, Cerdos, Estación), Tasación de los pastos, Resumen.

(1) Madado excluir por Real orden de 19 de Julio de 1907.

(Continuará)

## MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Gutierrez Palacio, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bernardita», sita en La Tejera, La Quinta, Les Xanes, El Meriaurico y otros, parroquia de Valdecuna é Hijuela de Villarejo, concejo de Mieres. Lindante al Norte con la carretera municipal de Valdecuna, con el río de Valdecuna y terrenos particulares, al Este con el ferrocarril del Norte y terrenos particulares y al Sur y Oeste con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el ángulo S. E. de la casa que habita don Darío Ordoñez, vecino de Pedroso, en dicha parroquia de Valdecuna, cuya casa es la más al Este de la manzana de casas que D. Darío Ordoñez posee en el Pedroso, á orilla de la carretera municipal de Valdecuna, y desde dicho punto se medirán en dirección O. 20° N. 100 metros colocando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª N. 20° E. 300 metros, de 2.ª á 3.ª O. 20° N. 300 metros, de 3.ª á 4.ª S. 20° O. 300 metros, de 4.ª á 5.ª E. 20° S. 100 metros, de 5.ª á 6.ª S. 20° O. 800 metros, de 6.ª á 7.ª E. 20° S. 400 metros, de 7.ª á 8.ª N. 20° E. 500 metros, de 8.ª á 9.ª E. 20° S. 100 metros, de 9.ª á 10.ª N. 20° E. 300 metros y de 10 al punto de partida y en dirección O. 20° N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los sumbos se refieren al Norte magnético con brújula de 360°.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.465,

sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 3.345

### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

### UTILIDADES

*Providencia de imposición de una multa.*

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 9 del presente mes, á propuesta de esta Administración del mismo día, ha impuesto al Director-Gerente ó Representante legal de la Sociedad anónima «Electra Canguesa», domiciliada en Cangas de Onís, la multa de 500 pesetas por desobediencia y falta de cumplimiento en la remisión de los servicios expresados en el siguiente proveído:

Por providencia de 3 de Agosto último, á propuesta de esta Administración se impuso al Representante legal de la Sociedad anónima «Electra Canguesa» la multa de 50 pesetas por no haber remitido á la Administración el balance y demás documentos determinados en el artículo 8.º de la Ley de 27 de Mayo de 1900, 52 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 12 de Febrero de 1908, reclamados reiteradamente desde 6 de Febrero hasta la fecha de la providencia en la que se determinó que si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la notificación de la misma no se cumplía el servicio que la motivava se elevará la multa

á 500 pesetas, máximo que señala el artículo 72 del Reglamento de utilidades vigente.

El 31 del mes de Agosto último se practicó por esta oficina la liquidación de los supuestos beneficios obtenidos en 1914, tomando por base el balance de 1913, conforme á lo mandado en el artículo 48 del Reglamento vigente, sin que se haya verificado el ingreso de las cantidades liquidadas, no obstante constar oficialmente haber sido notificado el Representante de la Sociedad á tal efecto.

Si la situación antilegal en que se ha colocado el Gerente de la Sociedad causante da motivo suficientemente fundado para extremar el rigor de la Ley, lo aumenta la circunstancia de que por tal demora se halla pendiente de remisión á la Dirección general de contribuciones el balance de 1914 y la declaración de las industrias ejercidas en el corriente año, reclamados en 10 de Julio último por dicho centro para la liquidación de la contribución sobre el capital que á dicha Sociedad corresponde satisfacer en 1915.

A pesar de haber sido notificado de la providencia de imposición de multa, con fijación de plazo de diez días para su efectividad, esta es la fecha en que no ha dado cumplimiento á lo prevenido, según resulta de todos los antecedentes que se unen en hilo flojo.

En mérito de todo lo expuesto, entiende el oficial que suscribe que ha sido llegado el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda que se imponga al representante legal de la Sociedad anónima «Electra Canguesa», domiciliada en Cangas de Onís, la multa de 500 pesetas fijada en el artículo 72 del Reglamento de Utilidades, por incumplimiento de lo prevenido en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicho precepto, fijándose el plazo de ocho días para su efectividad, contados desde la fecha de la notificación que se llevará á cabo por conducto de la Alcaldía de Cangas de Onís, sin perjuicio de la inserción de la providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga mayor publicidad y á fin de remitir un ejemplar á la Dirección general de Contribuciones, por si dado el caso insólito y excepcio-

nal que reviste la resistencia meditada, estima conveniente la adopción de alguna medida también excepcional.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, á los fines expresados en la preinserta providencia, para debido conocimiento y remisión á la Dirección general de Contribuciones de un ejemplar del expresado periódico oficial en que se inserte la mencionada providencia.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1915.  
—El Administrador, Angel Armada.  
—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chaves.

R. al núm. 3.550

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sido aprehendidos en la Estación del ferrocarril del Norte de la villa de Gijón, el 14 de Agosto último, por el primer Teniente de Carabincros D. Silvestre Maya y fuerza á sus órdenes, dos paquetes que contenían cada uno de ellos nueve paquetes picadura de tabaco, de los vulgarmente llamados libras, marca «La Excepción», que fueron facturados en expedición número 5.057, tarifa X cuatro, hecha en Barcelona por Pedro Ribadaiva, con declaración de quincalla y consignados al portador con fecha 10 del citado mes de Agosto; por el presente se cita al aludido remitente Pedro Ribadaiva, de domicilio ignorado, así como al que debía recibir la indicada expedición del ferrocarril, para que el día 18 del actual, á las once de la mañana, concurran al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el expediente que al efecto se instruye.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen con arreglo á lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta Capital, ú un industrial matri-

culado para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no concurren al acto, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1915. — El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.436

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Ulpiano Antuña Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar á concurso la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de locales escuelas en los pueblos de Urbiés, Ujo, Figaredo, Ablaña y San Tirso, entendiéndose que en los tres primeros pueblos deben de estar dichos terrenos en términos de los mismos, y para la de San Tirso, en los del Vallón, siendo necesario para cada uno de los locales una superficie de 900 metros cuadrados de terreno.

Los dueños que deseen enajenar dichos terrenos con el expresado objeto, presentarán sus proposiciones en esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en ellas el precio por metros cuadrado y demás condiciones de venta, en la inteligencia que el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no dichas proposiciones sin que los interesados puedan presentar reclamación ni recurso de ninguna clase contra el acuerdo que la Corporación municipal adopte sobre el particular.

Mieres, 9 de Septiembre de 1905.  
—Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.433

D. Ulpiano Antuña Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado licitadores á las dos subastas anunciadas para la construcción de las obras de un edificio para Escuelas graduadas ó Grupo escolar en esta villa, esta Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, acordó que por el Arquitecto Sr. Galán, autor del proyecto, se modificasen los precios de los materiales y demás del presupuesto, poniéndolos con arreglo á los que hoy rigen en la localidad.

Verificado esto se acordó sacar nuevamente á subasta para el día 18 de Octubre próximo, á las once de la mañana, las repetidas obras para la construcción del edificio de Escuelas graduadas ó Grupo escolar en esta villa, bajo el tipo del nuevo presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de ciento ochenta y cinco mil seiscientos diez pesetas cincuenta céntimos, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo el citado presupuesto de contrata y las condiciones que sirvieron de base para los anteriores remates, las que se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Abril último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 27 del citado mes, y con las formalidades que constan en los referidos anuncios y determina la citada Instrucción de contratación.

Mieres, 9 de Septiembre de 1915.

—Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.432

D. Ulpiano Antuña Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar á pública subasta la construcción de locales escuelas para los pueblos de Urbiés, Ujo, Figaredo, Ablaña y San Tirso, en este concejo.

Y para el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de

la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiéndole que pasado el citado plazo no será admitida ninguna.

Miércoles, 9 de Septiembre de 1915.—Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.434

#### Alcaldía de Corvera

##### EDICTO.

D. Bernardo García Rodríguez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del reparto vecinal de consumos de este concejo, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del tercer trimestre de este año durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 3 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en la casa ha-

bitación de D. José Palacio Ruenes, de Villalegre, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Corvera, 7 de Septiembre de 1915.—Bernardo García.

R. al núm. 3.426

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

##### Mes de Septiembre de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario |           |
|--------------------------|-----------------------|-----------|
|                          | Pesetas               | Cts.      |
| Costos Ayuntamiento..    | 2000                  |           |
| Policia de seguridad.... | 500                   |           |
| Policia urbana y rural.  | 1200                  |           |
| Instrucción pública..... | 966                   | 66        |
| Beneficencia.....        | 1000                  |           |
| Obras públicas.....      | 1945                  |           |
| Corrección pública.....  | 362                   | 83        |
| Montes.....              | >                     |           |
| Cargas.....              | 2000                  |           |
| Ob.nueva construcción    | 430                   |           |
| Imprevistos.....         | 50                    |           |
| Resultas.....            | >                     |           |
| Varios.....              | >                     |           |
| Devoluciones.....        | >                     |           |
| <b>TOTAL.....</b>        | <b>10454</b>          | <b>49</b> |

San Martín del Rey Aurelio, 8 de Septiembre de 1915.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Blanco.

Sesión del día 11 de Septiembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 3.355

#### Alcaldía de Luarca

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó sacar á concurso la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Lo que se publica para que los que pretendan aspirar á tal cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la inteligencia de que las que se presenten pasado dicho plazo no serán admitidas.

Luarca, 11 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 3.347

#### Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante las sesiones del mes de Agosto de 1915:

##### Sesión del día 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D.ª Carolina Diaz, para reformar huecos en la calle Corrida; D. Dionisio Fernandez, para convertir una puerta en escaparate en la de Pi Margall; don Angel Siero, para convertir una ventana en puerta en la de Trinidad; D. Claudio Alsina, para sustituir miradores en la del Convento, y don José Elías, para una acometida en la de Sanz Crespo.

Se concedieron licencias para continuar con la instalación de toldos.

Fué aprobada una proposición para subvencionar la Fiesta del Arbol en La Calzada.

También se aprobó una proposición para hacer el estudio de una carretera en Santa Catalina.

Pasó á la Comisión de Aguas una proposición para colocar una fuente junto á la estación.

Se aprobó una proposición relativa á la huelga de los tablajeros.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Jerónimo Meana, para construir una casa en Ceares, y D. Herminio Fernandez, para hacer una cuadra en el Fumero.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se aprobó un voto particular para hacer una transferencia de crédito.

Quedó enterada de la inclusión en el plan de obras del Municipio el abastecimiento de aguas de esta villa.

También quedó enterado de que el Sr. Gobernador había autorizado unas transferencias de crédito.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Pasaron á la Comisión de Aguas los informes emitidos por Letrados respecto al proyecto de abastecimiento de aguas.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Santiago Alesón, para derribar una casa, y D. Nicasio Lopez, para aumentar un piso en Poago.

Se aprobaron las cuentas por jornales de limpieza.

Pasó á la Comisión un proyecto de nuevo cementerio en Jove.

Se acordó remitir á la Jefatura de Montes el expediente relativo al monte llamado Malesias.

Se acordó sacar á concurso la plaza vacante de Administrador del Macelo.

Fué nombrado Inspector de Sanidad pecuaria D. Fabián de la Puente.

Se acordó instalar una fuente en el Llano.

Pasó al Arquitecto una proposición para urbanizar la Ería del Piles.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. José Alvarez, para construir una casa

en Tremañes; D. Eusebio Riestra, para edificar otra casa en Cabueñes; D. José Suarez, para construir un almacén en Jove; D. José Alvarez, para aumentar un piso en Vega; y D. Julián Cifuentes, para ampliar un lagar en Somió.

Quedó pendiente una instancia para cerrar una finca en la Ería de Piles.

No se aprobaron las cuentas de caminos.

Se adjudicó á D. Faustino Cadavieco la subasta de las obras del Teatro de Jovellanos.

Quedó enterado de un oficio de la Dirección de Obras públicas sobre el alumbrado de la calle del Marqués de San Esteban.

Se aprobaron unas transferencias de créditos.

Se acordó que la Comisión de Arbitrios forme una lista de los morosos.

Quedó aprobado por mayoría no proveer la plaza vacante de Alguacil.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó nuevamente pendiente una instancia de D. Alejandro Alvaigonzalez solicitando un cierre en la Ería del Piles.

Fué aprobado un informe referente á la reclamación de la Sección de Telégrafos sobre el pago de inquilinato de los empleados.

Se acordó enviar á la Sección de Montes el informe emitido sobre roturación de los de este concejo.

Fué aprobado un informe sobre subvención á la viuda de D. Dámaso Cifuentes.

También se aprobó otro informe sobre los gastos de aviación y premio al Sporting Club.

Pasó á la Comisión de Régimen interior una proposición referente al ingreso de nuevos empleados.

Se acordó telegrafiar al Ministro de Instrucción pública sobre el Real decreto rebajando la categoría de la Escuela de Artes é Industrias.

Pasó á la Comisión de Hacienda el expediente de reparación del muro de San Lorenzo.

Sesión del día 6 de Septiembre

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—P. A. D. I. A., El Secretario, Eduardo de Eztenaga.

R. al núm. 3.349

Ayudantía de Marina de Avilés

Hallándose justificado debidamente por medio de información practicada ante esta Ayudantía, que el inscripto Marcelino Muñiz Perán perdió el nombramiento de patrón de pesca que le fué expedido por la Comandancia de Marina de Gijón en 1.º de Octubre de 1903, se declara nulo y sin ningun valor el expresado documento.

Avilés, 13 de Septiembre de 1915.

R. al núm. 3.353

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa en las diligencias promovidas por D. Aurelio Morán Montoto, vecino de esta villa, por la presente se requiere á éste para que facilite al Letrado D. Francisco Menendez los datos que estime necesarios para formalizar la demanda de tercería que desea interponer.

Gijón, 11 de Septiembre de 1915.  
—El Secretario P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 3.352

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy dictada en demanda de testamentaria de D. Ramón Martinez de Campos y D.ª Antonia Martinez Suarez, vecinos que fueron de San Juan de Prendocés, concejo de El Franco, en este partido, y el

abintestato del hijo de ambos don Gervasio, que lo fué de La Caridad, en dicho concejo, acordó citar en forma á sus herederos, entre otros D. Jesús, D. Restituto y D. Gervasio Martínez Rocha, como herederos de José Martínez Suarez; y á D. Fernando Fernandez como sucesor de María Martínez Suarez, vecinos que fueron de dicho San Juan de Pregonés, hoy ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos de referencia personándose en forma, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación en forma á los referidos ausentes Jesús, Restituto y Gervasio Martínez Rocha, y Fernando Fernandez Martínez, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Septiembre trece de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.357

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNÁNDEZ CRIADO, Laureano, de 26 años, soltero, comerciante, hijo de D. Francisco y de

D.<sup>a</sup> María, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en Oviedo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción para constituirse en prisión en causa por amenazas de muerte, instruída por dicho Juzgado.

3.354

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Santibañez de Murias, en este concejo, se halla depositado un jato de un año, desconocido, que se encontró haciendo daño en propiedades particulares, siendo sus señas las siguientes:

Edad un año, color rojo oscuro y con unas manchas de pelo blanco en ambos hijares.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo en el plazo de quince días, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 7 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.427—2

##### BOAL

En poder de D.<sup>a</sup> Aurora Martínez Lopez, vecina de esta villa, se halla depositado un buey que se encontró haciendo daños en una tierra labradía de la llevanza de D. Antonio Diaz, de Boal de Arriba, y cuyas señas son: Unos dos años de edad, color amarillo claro, astas un poco inclinadas hacia abajo, castrado y de constitución robusta y sin marca ó señal especial.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo pago de daños, manutención y más gastos, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, procediendo en otro caso á la subasta á las once del día siguiente, del mencionado buey,

Boal, Septiembre 8 de 1915.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 3.430—2

##### YERNES Y TAMEZA

Según me participa el Alcalde de barrio de esta capital, se halla depositada en poder de D. José María Suarez una novilla de dueño desconocido que se encontró causando daños en fincas particulares, de las señas siguientes:

Edad como de dos años, color rojo amelonado, astas broncas, alzada regular á su edad.

Dicha novilla al parecer la han visto hace tiempo con una V marcada á tijera en el anca derecha, la cual no se le nota hoy.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de daños y gastos en el término de quince días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza, 8 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.429—2

##### PROAZA

De los pastos comunes del concejo desapareció el día 6 del corriente mes una potra de las siguientes señas: edad de veintiocho á treinta meses, color negro, alzada entre seis y siete cuartas, cabeza recta. Tiene una Z en cada anca, marcada a hierro.

Dicha potra es propiedad del vecino de Los Compaños D. Luis Gonzalez Fidalgo.

Se ruega á la persona que la hubiese hallado ó sepa de ella, lo comuniqué á su dueño ó en esta Alcaldía.

Proaza, 13 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Elías A. de la Torre.

R. al núm. 3.356—1

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*